

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA APLICACIÓN DEL DOCUMENTO INTITULADO “PROCEDIMIENTO PARA LA INHABILITACIÓN, TRASLADO, RESGUARDO, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL RECIBIDO DE MANERA EXTEMPORÁNEA CON MOTIVO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012”

ACUERDO 3-272: 26/10/2012

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo CG230/2011, por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG147/2012, por el que se emitieron los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria del 28 de junio de 2012, esta Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó el Acuerdo por el cual recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la implementación del Procedimiento para la inhabilitación, traslado, resguardo, destrucción y disposición final del material electoral generado con motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IV. En sesión extraordinaria del 7 de septiembre de 2012, esta Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó el Acuerdo por el cual se aprobó la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Seguimiento a las actividades realizadas con motivo del Voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.”
- V. En reunión llevada a cabo el 25 de octubre de 2012, el grupo de trabajo “Seguimiento a las actividades realizadas con motivo del Voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, revisó, opinó e integró el documento denominado “Procedimiento para la Inhabilitación, Traslado, Resguardo, Destrucción y Disposición Final del Material Electoral Recibido de Manera Extemporánea con Motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el Marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012”, en la que manifestaron su posicionamiento de someterlo a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los Partidos Políticos Nacionales.
4. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha Comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
5. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
6. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
7. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
8. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 313 del código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que el artículo 323, párrafo 1 del código de la materia, establece que la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero.
12. Que el artículo 324, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las boletas electorales, los sobres para su envío, el instructivo para el elector y los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a que se refiere el artículo 323, párrafo 1 del código en cita, deberán de estar a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y que la Dirección Ejecutiva

del Registro Federal de Electores deberá de poner a disposición de dicho órgano ejecutivo, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales correspondientes.

13. Que el artículo artículo 328, en sus párrafos 1 y 2 del mismo ordenamiento legal, considera que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral y que respecto de los sobres recibidos después de dicho plazo, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
14. Que en términos del numeral 2 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, serán de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que deseen ejercer su sufragio desde el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,
15. Que el numeral 7 de los Lineamientos de referencia, la Comisión Nacional de Vigilancia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, coadyuvará, vigilará, conocerá, opinará y supervisará lo relativo a la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal, así como lo referente a la recepción del Sobre Postal Voto y la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
16. Que conforme al numeral 109 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 328, párrafo 2 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará una relación de los remitentes de los Sobres Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, para efectos de la destrucción inmediata de los mismos, en presencia de los representantes de los partidos políticos.
17. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tomará las medidas necesarias a fin de que los Sobres Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho, de acuerdo a lo establecido en el numeral 110 de los Lineamientos en cita.
18. Que en términos del numeral 111 de los Lineamientos en comento, se tomarán las medidas necesarias a fin de que los Sobres - Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, sean destruidos a través del procedimiento de trituración que para tal efecto instrumente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
19. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la encargada de la entrega del material que fue sometido a la destrucción por trituración, a la Dirección Ejecutiva de Administración para su desincorporación del Instituto, de acuerdo con el numeral 112 de los Lineamientos precitados.
20. Que de conformidad con el numeral 113 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero será la encargada de resguardar los Paquetes Electorales Postales que no se lograron entregar a los ciudadanos, para lo cual creará una relación electrónica de acuerdo a la fecha de recepción, incluyendo el nombre del ciudadano.
21. Que el numeral 114 de los Lineamientos referidos, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá tomar las medidas necesarias a fin de que los Paquetes Electorales Postales que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho.

22. Que en términos del numeral 115 de los Lineamientos citados, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomará las medidas necesarias a fin de que los Paquetes Electorales Postales que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean destruidos antes del inicio de la jornada electoral, a través del mecanismo de trituración, en presencia de los representantes de los partidos políticos.
23. Que el numeral 116 de los multicitados Lineamientos, considera que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, será la encargada de la entrega del material que fue sometido a la destrucción por trituración, a la Dirección Ejecutiva de Administración para su desincorporación del Instituto.
24. Que de conformidad con el numeral 117 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá supervisar los trabajos que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a la Sección Séptima de los Lineamientos en comento.
25. Que el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que las Comisiones de Vigilancia para el cumplimiento de sus facultades les corresponderá, emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
26. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento citado, prevé que esta Comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el reglamento referido y la normatividad aplicable.
27. Que el numeral 117 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia podrá supervisar los trabajos que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a la Sección Séptima de los Lineamientos en comento.
28. Que el párrafo 3, fracciones I, III y IV del artículo citado prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta del presidente de aquella, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales creados para la atención de asuntos diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes, donde para su organización y funcionamiento deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
29. Que en atención al artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, establece que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones, las cuales serán propuestas técnicas u operativas que aprueben las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de otra autoridad competente del Instituto.
30. Que de acuerdo a como lo establece el artículo 24, párrafos 2, 3 y 6 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión implementará para el ejercicio de sus funciones Grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto del citado Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional los elementos técnicos y operativos que sean necesarios, distinguiendo a los Grupos Temporales, los cuales se integraran únicamente para la atención de asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes.
31. Que como lo establece el artículo citado en el considerando anterior en su párrafo 4, esta Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos o temas que considere, en el ámbito de su competencia.

32. Que de las 08:00 horas del 30 de junio del año en curso, al día 31 de agosto del 2012, el Servicio Postal Mexicano realizó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores un total de 15 entregas de Piezas Postales relacionadas con el Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por lo que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene bajo su resguardo 2,337 Paquetes Electorales Postales (Relativos a devoluciones), 828 Sobres Postales Voto, y 29 piezas postales correspondientes a documentación diversa (subsanes, devoluciones de notificaciones de no inscripción y solicitudes de inscripción). Asimismo, se recibieron 73 Piezas Postales recibidas de manera extemporánea por un servicio de mensajería distinto al Servicio Postal Mexicano. Dicho material electoral fue inhabilitado, previa elaboración de relación de remitentes de los Sobres Voto recibidos extemporáneamente, a efecto de que la documentación contenida en dichas piezas sea inservible.
33. Que mediante oficio número COVE/692/2012 de fecha 23 de octubre de 2012, la Coordinación del Voto en el Extranjero remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores 11 piezas postales en sobre cerrado, recibidas por el Servicio Postal Mexicano en el mes de septiembre de 2012 y entregadas por dicho organismo a esa Coordinación en el mes de octubre, las cuales contienen 9 Sobres Postales Voto recibidos extemporáneamente, una pieza postal que corresponde a una devolución de notificación de no inscripción y una pieza postal que contiene documentación diversa (solicitud o demanda de juicio).
34. Que para efectos de la inhabilitación de la citada materia postal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, clasificó por tipo de documentación, sin que se realizara la apertura de dichas piezas postales y cruzó con dos líneas de forma diagonal cada uno de los materiales electorales a inhabilitar por el frente y reverso, empleando para ello un marcador de tinta permanente de modo que cualquier anotación que se realice quede sin valor alguno.
35. Que de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el 25 de octubre de 2012, se sometió para consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo Seguimiento a las Actividades realizadas con Motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el documento intitulado "Procedimiento para la Inhabilitación, Traslado, Resguardo, Destrucción y Disposición Final del Material Electoral Recibido de Manera Extemporánea con Motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el Marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012".
36. Que como su nombre lo refiere, el documento intitulado "Procedimiento para la Inhabilitación, Traslado, Resguardo, Destrucción y Disposición Final del Material Electoral Recibido de Manera Extemporánea con Motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el Marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012", tiene como finalidad establecer de manera específica las actividades que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevará a cabo para la inhabilitación, resguardo, traslado y destrucción del material electoral recibido de manera extemporánea con motivo del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como la desincorporación del material de desecho que se genere.
37. Que el procedimiento descrito en el considerando que precede, tiene como objetivos específicos los de establecer la fecha y las condiciones en las que se llevará a cabo la destrucción y disposición final de los materiales motivo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero; definir las actividades en cada una de las etapas que contemple el mismo; definir los requerimientos y materiales para la instrumentación del Procedimiento; proporcionar a los representantes de esta Comisión un informe sobre las acciones realizadas con motivo de la destrucción y desincorporación del material de desecho generado con motivo de la destrucción del diverso material y definir el material que se destruirá y se pondrá a disposición para su desincorporación.
38. Que con motivo de las observaciones realizadas por los representantes de los Partidos Políticos integrantes del Grupo de Trabajo de referencia, las procedentes fueron incorporadas al mismo, generándose la versión 1.1 del ya citado Procedimiento.
39. Que en términos del artículo 33, párrafo 1 del Reglamento citado, los Grupos podrán emitir documentos de trabajo consistentes en propuestas de carácter técnico-operativo o proyectos de Acuerdo, el Grupo de

Trabajo de Seguimiento a las Actividades realizadas, con Motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, somete a la consideración de esta Comisión Nacional de Vigilancia, una propuesta de Acuerdo por el que se recomienda la destrucción del material electoral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante la aplicación del documento intitulado "Procedimiento para la Inhabilitación, Traslado, Resguardo, Destrucción y Disposición Final del Material Electoral Recibido de Manera Extemporánea con Motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el Marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012".

40. Que esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente la implementación del procedimiento que se somete para su aprobación y mismo que tiende a la implementación de los mecanismos que generen seguridad para la inhabilitación, traslado, resguardo, destrucción y disposición final del material electoral generado con motivo del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el marco del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, medidas con las cuales se contribuye a generar mayor certeza, respecto a la utilización y destino final de dicho material.
41. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 34, 41, base V, párrafos segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 6; 3, párrafo 2; 104, 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafo 1; 128, párrafos 1, incisos d), e), f) y p) y 2; 201 párrafos 1 y 2; 202 párrafo 1; 313, 314, incisos a) y b); 317, párrafos 1, 2 y 3; 323, párrafo 1; 324, párrafos 1 y 2; 328, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72, párrafo 2, inciso o) y, 73, párrafos 1 y 3, fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1, inciso b); 24, párrafos 2, 3 4 y 6; 32 y 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; los numerales 2, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto; la Comisión Nacional de Vigilancia emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la destrucción del material electoral del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante la aplicación del documento intitulado "Procedimiento para la Inhabilitación, Traslado, Resguardo, Destrucción y Disposición Final del Material Electoral Recibido de Manera Extemporánea con Motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, en el Marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012", versión 1.1, el cual se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, provea las acciones necesarias para el desarrollo de las etapas del Procedimiento referido en el punto anterior y lo comunique a esta Comisión Nacional de Vigilancia.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 26 de octubre de 2012.